

Auto Sustanciación No. 860  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado: 2021-00181  
Demandante: YENIFER SIERRA HERNADEZ  
Demandado: TOMAS DARIO TOBON ROMAN

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Seria del caso resolver la solicitud de aplazamiento solicitada por la doctora FLOR DANERY ROMAN HERRERA en su calidad de apoderada del señor **TOMAS DARIO TOBON ROMAN** parte demandada. No obstante, la misma es improcedente, puesto que, al momento de la petición, ya se había realizado la respectiva audiencia.

Por otra parte, se le informa a la parte solicitante que se programó diligencia para concluir la etapa probatoria y presentación de los alegatos de conclusión el día **LUNES VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10: 00 AM)**.

Finalmente, se agrega a la foliatura, el extracto de SUPERGIROS para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE  


**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**  
Juez<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No.202 del 3 de diciembre de 2021  
  
**Claudia Michel Martínez Quiceno**  
Secretaria

Secretaría, \_\_\_\_\_ . El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**Claudia Michel Martínez Quiceno**  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)